

La Estrella,



**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**



2026200767

Fecha: 21/07/2026 10:01:08.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Señora
MÓNICA MARÍA COLORADO MEJÍA
Secretaría General
Correo: secretariageneral@laestrella.gov.co
Municipio de La Estrella



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO RECIBIDO
Julio 21, 2026 10:19
Radicado 2026-005492

Asunto: Solicitud urgente de ejecución de reparación pendiente bajo garantía del contrato CW73252 – vencimiento 18 de agosto de 2026

Referencia: Solicitud de información con radicado No. 2026100786

Cordial saludo,

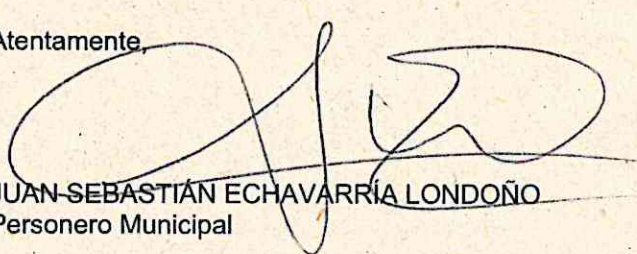
La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100786, fechada del 14 de julio de 2026, presentada por la señora Carolina Ramírez Castaño, quien manifiesta, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Solicito de manera formal y perentoria, estado actual del requerimiento de garantía, fecha exacta y verificable de ejecución de la reparación, informe de la visita técnica realizada en enero de 2026, confirmación formal de cobertura bajo garantía (...)"

En atención a lo anterior y en virtud de las competencias constitucionales y legales de esta Personería como Agencia del Ministerio Público, en ejercicio de sus funciones de vigilancia administrativa y seguimiento al derecho fundamental de petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política y el artículo 178 de la Ley 136 de 1994, respetuosamente solicitamos informar las actuaciones adelantadas frente a la situación expuesta por la señora Carolina Ramírez Castaño, así como remitir copia de la respuesta emitida frente a la misma, para efectos del seguimiento correspondiente dentro del ámbito de nuestras competencias.

Agradecemos su colaboración y la atención oportuna de la presente solicitud.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Belancur. Abogada Contratista 
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista 

Anexo: Radicado No. 2026100786 del 14 de julio de 2026. Dos (2) folios.

Copia: Sra. Carolina Ramírez Castaño carramirezcas@gmail.com

Derecho de petición

Desde Carolina Ramírez <carramirezcas@gmail.com>

Fecha Sáb 11/07/2026 12:16 PM

Para MARIO ANDRES VALENCIA TORO <MARIO.VALENCIA@epm.com.co>; David Felipe Cano Gutierrez <obraspublicas@laestrella.gov.co>; Personería Municipal de La Estrella <personeria@laestrella.gov.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

Segundo derecho de petición epm.pdf; Derecho de petición EPM - Alcaldía La Estrella 20 octubre.pdf; Gmail - Respuesta al derecho de petición radico el 2025012199409.pdf; 20250130204872.pdf;

La Estrella, 11 de julio de 2026

SEGUNDO DERECHO DE PETICIÓN

(Seguimiento – Garantía contractual por vencer)

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM Jefe Área Proyectos Plantas e Infraestructura Primaria
AyA Alvin Didieth Quintero Vergel

Con copia a:

- Personería Municipal de La Estrella — personeria@laestrella.gov.co
- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas — obraspublicas@laestrella.gov.co
- Mario Andrés Valencia Toro — mario.valencia@epm.com.co

Asunto: Solicitud urgente de ejecución de reparación pendiente bajo garantía del contrato CW73252 — vencimiento 18 de agosto de 2026.

Respetados señores:

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015, Carolina Ramírez Castaño, ciudadana identificada con C.C. 1.037.619.624, actuando como representante del sector El Guayabo, Centro Poblado Mayor Pueblo Viejo, La Estrella (Antioquia), presento el presente derecho de petición de seguimiento, con carácter de **URGENTE**, en atención a los hechos y antecedentes que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES Y HECHOS QUE MOTIVAN ESTA PETICIÓN

1.1. Mediante derecho de petición radicado el 21 de octubre de 2025 (radicado N° 20250120199409), la comunidad del sector El Guayabo solicitó a EPM información y acciones correctivas por el deterioro de la vía intervenida en el marco del contrato CW73252.

1.2. EPM dio respuesta formal el 12 de noviembre de 2025 (comunicación N° 20250130204872, CA 1038, suscrita por Alvin Didierth Quintero Vergel), en la cual reconoció expresamente que el contrato cuenta con **pólizas de garantía vigentes hasta el 18 de agosto de 2026**, cubriendo defectos de construcción, estabilidad y funcionamiento.

1.3. El 20 de noviembre de 2025, Carolina Ramírez Castaño reportó al profesional Mario Andrés Valencia Toro (Área Acueducto y Alcantarillado Red Matriz) un nuevo hueco localizado **tres metros abajo del punto reparado el 4 de noviembre de 2025**, con evidencia fotográfica adjunta a ese correo.

1.4. El 21 de noviembre de 2025, Mario Andrés Valencia Toro respondió que el punto **"podría corresponder a una intervención atendible dentro del periodo de garantía"** y que EPM realizaría una visita técnica para confirmarlo.

1.5. El 22 de diciembre de 2025, ante la ausencia de novedades, Carolina Ramírez solicitó actualización, sin obtener respuesta oportuna.

1.6. El 22 de enero de 2026, Mario Andrés Valencia Toro informó que se había generado "nuevamente la solicitud al contratista para la visita al sitio y su reparación".

1.7. El 26 de enero de 2026, EPM confirmó que el contratista ya había realizado visita técnica el viernes anterior y que se había solicitado el material necesario para la reparación, prometiendo informar sobre el avance y el registro fotográfico.

1.8. A la fecha de presentación de esta petición, **11 de julio de 2026**, han transcurrido más de siete (7) meses desde el primer reporte del hueco y más de cinco (5) meses desde el último compromiso de EPM, sin que la reparación haya sido ejecutada ni se haya recibido comunicación formal de cierre.

1.9. La garantía contractual vence el **18 de agosto de 2026**, es decir, en **38 días**. Si la reparación no se ejecuta antes de esa fecha bajo amparo de garantía, la comunidad podría quedar sin el mecanismo contractual para exigir su cumplimiento.

2. SOLICITUDES CONCRETAS

Con base en los hechos anteriores, y en ejercicio del derecho de petición, solicito de manera formal y perentoria:

2.1. Estado actual del requerimiento de garantía. Informe detallado del estado actual de la solicitud de reparación generada por el equipo de EPM en noviembre de 2025 y reiterada en enero de 2026, indicando: número de solicitud o ticket interno, fecha de generación, estado (abierto, en proceso, cerrado), y responsable asignado.

2.2. Fecha exacta y verificable de ejecución de la reparación. Dado que la garantía del contrato CW73252 vence el 18 de agosto de 2026, solicito que EPM informe la fecha exacta programada para ejecutar la reparación del hueco reportado, con nombre del contratista responsable y cronograma específico.

2.3. Informe de la visita técnica realizada en enero de 2026. EPM indicó en correo del 26 de enero de 2026 que el contratista había realizado visita técnica y solicitado materiales. Solicito copia del informe técnico de esa visita y evidencia de la solicitud de materiales mencionada.

2.4. Confirmación formal de cobertura bajo garantía. Que EPM certifique por escrito si el hueco reportado será atendido bajo la garantía del contrato CW73252 antes de su vencimiento el 18 de agosto de 2026, o en su defecto, explique bajo qué mecanismo legal y financiero se realizará la reparación.

2.5. Plan de acción con fechas. Cronograma detallado con fechas de inicio y terminación de los trabajos, nombre del contratista ejecutor y mecanismo de comunicación del cierre a la comunidad.

2.6. Acciones de seguridad vial inmediatas. En tanto no se ejecute la reparación definitiva, solicito que EPM confirme si se han instalado señales de seguridad vial (cinta, vallas, avisos) en el punto del hueco y, de no ser así, que se adopten de inmediato.

3. ADVERTENCIA

La comunidad del sector El Guayabo advierte que, de no recibir respuesta de fondo con fecha de reparación verificable dentro del término legal de quince (15) días hábiles establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, o de no ejecutarse la reparación antes del vencimiento de la garantía el 18 de agosto de 2026, se acudirá a:

- La Personería Municipal de La Estrella para solicitar la imposición de las medidas correspondientes.
- La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios) mediante radicación de queja formal.
- La Contraloría General de Antioquia por posible omisión en el seguimiento a la ejecución de pólizas de garantía de un contrato con recursos públicos.
- Las instancias judiciales pertinentes para la protección de los derechos colectivos a la seguridad vial y al espacio público.

5. DATOS PARA NOTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, solicito respuesta escrita dentro del término legal:

Correo electrónico: carramirezcas@gmail.com

Dirección: Carrera 51 #96 b sur 119 Apto 1710, Primitiva Parque Natural, La Estrella – Antioquia

La comunidad de El Guayabo ha actuado de buena fe en todo momento, reportando oportunamente las situaciones, aportando evidencia fotográfica y siguiendo los canales institucionales. Esperamos que EPM cumpla sus compromisos antes del vencimiento de la garantía, protegiendo así la seguridad de los residentes, usuarios escolares y comerciantes del sector.

Cordialmente,



Carolina Ramírez Castaño

Ciudadana – Representante Sector El Guayabo, Centro Poblado Mayor Pueblo Viejo

C.C. 1.037.619.624

Teléfono: 3012379459

Correo: carramirezcas@gmail.com

Documentos que soportan esta petición:

1. Derecho de petición original radicado el 21 de octubre de 2025.
2. Respuesta formal de EPM del 12 de noviembre de 2025 (comunicación N° 20250130204872).
3. Cadena de correos entre Carolina Ramírez Castaño y Mario Andrés Valencia Toro (noviembre 2025 -- enero 2026), con fotografías del hueco reportado.